CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1238 DE 2025

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS S.A.S. ESP (DISTRISERVICIOS SAS ESP)
NIT N°	901.105.922-6
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO HOSPITALARIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS PROPIOS
VALOR:	TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($30.180.298,oo) MONEDA CORRIENTE
TERMINO DE EJECUCIÒN:	A PARTIR DE LA SUSCRPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0001 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 043 del dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 012 del 10 de junio de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS S.A.S. EPS**, con NIT N° 901.105.922-6, ubicada en la Calle 47A N° 7-11 CA 3 Barrio Portachuelo (Girardot), Representada por **HERNAN DARIO HUERTAS MURCIA**, con cedula de ciudadanía N° 1070584730 de Girardot, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del Orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros de Salud de los municipios de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo Cundinamarca. **2.** Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **3.** Que el Hospital cuenta con diferentes áreas hospitalarias y áreas adyancentes, las cuales por su uso continuo se deterioran, se dañan y es vital realizar mantenimiento locativo para restablecer la infraestructura física (construir, modificar y reparar las zonas determinadas), por lo cual es crucial garantizar su correcto funcionamiento, mejorando las condiciones existentes de acabados y asegurar significativamente en la seguridad, efectividad operativa y la continuidad de la atención a la prestación de servicios de salud impactando en el beneficio a los usuarios y al personal que labora. **4.** Que por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de mantenimiento locativo hospitalario en las diferentes áreas de la E.S.E, a fin de mantenerlas en condiciones normales de funcionamiento. **5.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios enunciada para el correcto funcionamiento de las áreas asistenciales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez. **6.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación para brindar una gestión oportuna y de calidad. **7.** Que la propuesta presentada por "**DISTRISERVICIOS ESP"**, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad tanto en precio como en calidad. Por lo anterior, las partes acuerdan que la presente prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a "**LA**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO HOSPITALARIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS PROPIOS. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma **TREINTA MILLONES CINENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($30.180.298.oo) MONEDA CORRIENTE**, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA por los servicios efectivamente prestados, en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a la ejecución de las actividades, previa radicación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **675** de fecha de expedición catorce (14) de noviembre de 2025. Rubros Presupuestales Nº 21202010030301- Mantenimiento hospitalario materiales (propios). N° 24502080101 Adquisición de Servicios de Mantenimiento m. o. (propios) **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.**- Descripción de la Prestación del Servicio:

Ítem	Detalle	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total
1	Instalación de válvula de paso diámetro 3/4" tanques de urgencias	1	Unidad	$ 77.900	$ 77.900
2	Instalación de flanches y cinta tapa goteras en el contorno de toda la cubierta	1	Gl	$ 4.090.000	$ 4.090.000
3	Retiro e instalación de nueva válvula para ducha	3	Und	$ 142.000	$ 426.000
4	Instalación seguro ventanas droguería	1	Gl	$ 42.000	$ 42.000
5	Reparación de lavamanos en asignación de citas	1	Gl	$ 165.000	$ 165.000
6	Demolición de pared para cambio de registro hidráulico en el pasillo del área de almacén	1	Gl	$ 475.000	$ 475.000
7	Cambio de manguera lavamanos baño almacén	1	Gl	$ 65.000	$ 65.000
8	Reparación de sifón en baño pasillo de almacén	1	Gl	$ 125.000	$ 125.000
9	Cambio flotador completo tanque aéreo de agua	1	Gl	$ 160.000	$ 160.000
10	Instalación de puerta nueva en madera entrada cirugía	1	Gl	$ 592.000	$ 592.000
11	Cambio del árbol completo baño pasillo laboratorio	1	Gl	$ 177.000	$ 177.000

12	Cambio del mesón en madera escritorio oficina de citas	1	GI	$ 302.000	$ 302.000
13	Reparación de tubería de ingreso de agua potable PVC 1 1/2" RDE 11 del tanque aéreo	1	GI	$ 188.000	$ 188.000
14	Reparación de paredes y pintura en sala de espera, consultorio y entrada principal	1	GI	$ 964.000	$ 964.000
15	Reparación de Drywall por cambio de lámparas fluorescentes, por humedad en las zonas de hospitalización, consulta externa, SIAU, neonatos y administración	1	GI	$ 3.700.000	$ 3.700.000
16	Instalación de tubería metálica 80 mm x 40 mm calibre 16 en oficina de gerencia para reforzar la cubierta	1	GI	$ 187.000	$ 187.000
17	Puntos eléctricos con lámparas led	21	Und	$ 93.000	$ 1.953.000
18	Retiro de lámparas fluorescentes e instalación de lámparas led nuevas	60	Und	$ 64.000	$ 3.840.000
19	Retiro de interruptores dañados e instalación de nuevos	52	Und	$ 36.000	$ 1.872.000
20	Retiro de tomacorrientes e instalación de nuevos	45	Und	$ 31.000	$ 1.395.000
21	Instalación de nuevos sensores de movimientos	14	Und	$ 52.000	$ 728.000
22	Instalación de nuevos sensores de humo	30	Und	$ 66.000	$ 1.980.000
23	Empacado y retiro de escombros	1	GI	$ 650.000	$ 650.000
	Subtotal				$ 24.353.900
			Administración	18%	$ 4.347.702
			Imprevistos	1%	$ 241.539
			Utilidad	5%	$ 1.207.695
			IVA sobre utilidad	19%	$ 229.462
	Valor total				$ 30.180.298

2. Para la ejecución de los trabajos requeridos el Contratista suministrará el recurso humano (calificado y con experiencia), recurso técnico (Herramienta menor), materiales y equipos (Tuberías, accesorios y demás consumibles requeridos). **3**. El contratista debe garantizar que el personal cuente con afiliación al sistema de seguridad social. **4.** Los trabajos se ejecutarán en el periodo determinado. **5.** Suministrar insumos y elementos de excelente y buena calidad para que el personal cuenten con los implementos necesarios. **6.** Garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Hospital. **7**. Mantener total confidencialidad en la información conocida y obtenida durante la ejecución de los servicios objeto del contrato. **8.** El personal que realizará las actividades deberá registrarse al ingreso y salida de la institución, así mismo, los elementos que ingresan y retiran de la institución. **9.** Presentar la respectiva factura electrónica en los términos y condiciones señalados por el contrato. **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2.** Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro y/o factura. **3.** Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica **5.** Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de

propiedad del Hospital. **6.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **7.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **8.** Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo, el CONTRATISTA constituirá y allegara a la E.S.E. garantía única ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **1.)- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **2.)- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a tres (03) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **3.)- BIENES Y SERVICIOS:** Por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto

administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las clausulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** por ser el presente contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso que la misma deba efectuarse se realizara de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 012 del 10 de junio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, la cotización, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados,

accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - Cundinamarca.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SAS
NIT N° 901.105.922-6
R.L. HERNAN DARIO HUERTAS MURCIA
C.C. N° 1070584730 de Girardot

GESTION DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,920
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS .S.A.S ESP , NIT. 901105922 - 6

Objeto: CTO 1238-2025 PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ÁREA DE HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
21202010030301	Mantenimiento hospitalario materiales propios	No Aplica	No Aplica	19,412,790.00
			Total Registro:	**19,412,790.00**

No. CDP: 675
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 1238

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 14 de Noviembre del año 2,025

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1,921
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de: CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS .S.A.S ESP , NIT. 901105922 - 6

Objeto: CTO 1238-2025 PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ÁREA DE HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
24502080101	Adquisición de servicios de mantenimientos m.o. propios	No Aplica	No Aplica	10,767,508.00
			Total Registro:	**10,767,508.00**

No. CDP: 675
Tipo de Contrato: CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
Contrato No.: 1238

Expedida en CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, 14 de Noviembre del año 2,025

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por. Edwin Andres Torres Garay

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO ARBELAEZ — REGIÓN DE SALUD SUR — Gobernación de Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
NIT: 890.680.031-4

FECHA DE SOLICITUD : NOVIEMBRE0104 DE 2025

AREA QUE SOLICITA : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESPONSABLE DEL AREA : SAUL PARRA GARCIA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
21202010030301	Mantenimiento hospitalario materiales propios	19.412.790,00
24502080101	Adqusición de servicios de mantenimientos m.o. propios	10.767.508,00

OBJETO : CONTRATO DE PRESTAIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO HOSPITALARIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ

ORDENADOR DEL GASTO:

GUSTAVO ZAMUDIO MENDEZ
GERENTE

Elaboro: Rosa Cristina Mora C/Apoyo y soporte área contratación

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 675

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA
NIT. 890680031

Fecha: noviembre 14 del 2025
Dependencia: 5111 - ADMINISTRATIVO

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CUNDINAMARCA del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR
21202010030301	Mantenimiento hospitalario materiales propios	No Aplica	No Aplica	19,412,790.00
24502080101	Adquisición de servicios de mantenimientos m.o. propios	No Aplica	No Aplica	10,767,508.00
			Total Certificado	**30,180,298.00**

Objeto del Gasto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ÁREA DE HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

Vigencia de la presente Disponibilidad, CUNDINAMARCA, ARBELAEZ, Diciembre 31 del año 2,025

SAUL PARRA GARCIA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaborado por: Edwin Andres Torres Garay

ACTA DE INICIO

MUNICIPIO	ARBELÁEZ				
CLASE DE ACTA			INICIO		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 1238/2025	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/11/2025		
OBJETO CONTRACTUAL		LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO HOSPITALARIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ – RECURSOS PROPIOS.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES Y DIECISEIS (16) DIAS	FECHA DE INICIO	14/11/2025		
		FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN		FECHA DE REINICIO	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A	VALOR	TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($30.180.298.oo) MONEDA CORRIENTE		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A		
FECHA CONTRATO ADICIONAL EN VALOR	N/A	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A		
NOMBRE DEL CONTRATISTA		**CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS S.A.S. ESP (DISTRISERVICIOS S.A.S. ESP)** **RL. HERNAN DARIO HUERTAS MURCIA** C.C. No. 1070584730 de Girardot			

En el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez, el doctor **SAUL PARRA GARCIA,** Subgerente Administrativo y Financiero, en su calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1238/2025 y el Contratista **R.L. HERNANDARIO HUERTAS MURCIA,** con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios, a partir de la fecha, la cual deberá ser desarrollada de conformidad con el contenido en los estudios previos, la propuesta del Contratista y el respectivo Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

EL SUPERVISOR	**EL CONTRATISTA**
SAUL PARRA GARCIA Subgerente Administrativo y Financiero	**R.L. HERNANDARIO HUERTAS MURCIA** C.C. No. 1070584730 de Girardot

GESTION DOCUMENTAL
Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación
Revisó y Aprobó: Saúl Parra Garcia/ Subgerente Administrativo y Financiero

CIUDAD:	ARBELAEZ	FECHA	NOVIEMBRE/2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
OBJETO A CONTRATAR	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO HOSPITALARIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el prop6sito de lograr la adhesión y satisfacci6n de dichos usuarios dentro delos cuatro componentes que integran este sistema

Que la E.S.E. en su Plan de Gestión tiene contemplado programas y proyectos que van encaminados a dar cumplimiento con las políticas públicas articuladas en el sistema general de seguridad social de salud, estructuradas en el Plan Departamental de Desarrollo adoptado por el Señor Gobernador de Cundinamarca y que la Institución por ser una Entidad del Orden Departamental debe dar cabal cumplimiento, debiendo desarrollar acciones que garanticen la normal ejecución de las actividades misionales señaladas en el Plan. Que para ello se hace necesario la contratación de servicios de apoyo con idoneidad en el manejo de informaci6n pertinente a la E.S.E, teniendo en cuenta el objeto para el cual fue creada y que busca la prestación de servicios de salud, con una persona que cuente con el perfil de apoyo en el mantenimiento de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de Salud adscritos, a fin de ejecutar, las diferentes actividades que se requieran en la infraestructura como en los equipos toda vez que la ESE no cuenta con personal suficiente de planta o servidor público para el desempeño de las mismas, por lo tanto se requiere contratar una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, capacidad y la experiencia para prestar sus servicios desarrollando las obligaciones específicas señaladas en el presente estudio.

Que el Hospital cuenta con diferentes áreas hospitalarias y áreas adyancentes, las cuales por su uso continuo se deterioran, se dañan y es vital realizar mantenimiento locativo para restablecer la infraestructura fisica (construir, modificar y reparar las zonas determinadas), por lo cual es crucial garantizar su correcto funcionamiento, mejorando las condiciones existentes de acabados y asegurar significativamente en la seguridad, efectividad operativa y la continuidad de la atención a la prestación de servicios de salud impactando en el beneficio a los usuarios y al personal que labora.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad misional del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad, ya que la planta de personal de la Institución es

insuficiente para el desarrollo de los procesos y subprocesos establecidos en el área de mantenimiento, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones misionales en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO HOSPITALARIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 012 de junio de 2025, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 69 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 69.: Contratación Directa. Es el procedimiento a través del cual la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y especificas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos.

a. Por la Cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO OCHENTA (180) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia manifiesta.
2. Empréstitos u operaciones de crédito conexas
3. Contratos y Convenios interadministrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes o proponentes en el mercado.
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (Intuitupersonae).
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos de docencia – servicio
8. Compraventa de servicios de salud por Plan de intervenciones colectivas y atención primaria en salud.
9. Comodato.
10. Contratos de actividades cientificas o tecnológicas
11. Cuando haya sido declarada la convocatoria pública o subasta inversa

PARÁGRAFO PRIMERO: En los procesos de contratación que no superen los VENTE (20) SMMLV, se podrá suscribir órdenes de compra o servicios solo para actividades o compras esporádicas y que sean diferentes a los servicios o bienes de regular adquisición por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de comodato se requerirá la elaboración de los términos de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($30.180.298.oo).** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 del Estatuto de Contratación, *"el contratista prestara garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión de riesgo amparado... las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia..."*

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA	5% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
BIENES Y SERVICIOS	20% Del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo a las normas legales vigentes.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
21202010030301	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO MATERIALES (propios)	$ 19.412.790,oo
24502080101	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO m.o. (propios)	$ 10.767.508.oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas: Descripción de la Prestación del Servicio:

Ítem	Detalle	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total
1	Instalación de válvula de paso diámetro 3/4" tanques de urgencias	1	Unidad	$ 77.900	$ 77.900
2	Instalación de flanches y cinta tapa goteras en el contorno de toda la cubierta	1	GI	$ 4.090.000	$ 4.090.000
3	Retiro e instalación de nueva válvula para ducha	3	Und	$ 142.000	$ 426.000
4	Instalación seguro ventanas droguería	1	GI	$ 42.000	$ 42.000
5	Reparación de lavamanos en asignación de citas	1	G	$ 165.000	$ 165.000
6	Demolición de pared para cambio de registro hidráulico en el pasillo del área de almacén	1	G	$ 475.000	$ 475.000
7	Cambio de manguera lavamanos baño almacén	1	G	$ 65.000	$ 65.000
8	Reparación de sifón en baño pasillo de almacén	1	GI	$ 125.000	$ 125.000
9	Cambio flotador completo tanque aéreo de agua	1	G	$ 160.000	$ 160.000
10	Instalación de puerta nueva en madera entrada cirugía	1	G	$ 592.000	$ 592.000
11	Cambio del árbol completo baño pasillo laboratorio	1	G	$ 177.000	$ 177.000
12	Cambio del meson en madera escritorio oficina de citas	1	GI	$ 302.000	$ 302.000
13	Reparación de tubería de ingreso de agua potable PvC 1 1/2" RDS 11 del tanque aereo	1	GI	$ 188.000	$ 188.000
14	Reparación de paredes y pintura en sala de espera, consultorio y entrada principal	1	GI	$ 964.000	$ 964.000
15	Reparación de Drywall por cambio de lamparas fluorescentes, por humedad en las zonas de hospitalización, consulta externa SIAC, neonatos y administración	1	GI	$ 3.700.000	$ 3.700.000
16	Instalación de tubería metálica 80 mm x 40 mm calibre 16 en oficina de gerencia para reforzar la cubierta	1	GI	$ 187.000	$ 187.000
17	Puntos eléctricos con lámparas led	21	Und	$ 93.000	$ 1.953.000
18	Retiro de lamparas fluorescentes e instalación de lamparas led nuevas	60	Und	$ 64.000	$ 3.840.000
19	Retiro de interruptores dañados e instalación de nuevos	52	Und	$ 36.000	$ 1.872.000
20	Retiro de tomacorrientes e instalación de nuevos	45	Und	$ 31.000	$ 1.395.000
21	Instalación de nuevos sensores de movimientos	14	Und	$ 52.000	$ 728.000
22	Instalación de nuevos sensores de horno	30	Und	$ 66.000	$ 1.980.000
23	Empacado y retiro de escombros	1	GI	$ 650.000	$ 650.000
	Subtotal				$ 24.153.900
	Administración			18%	$ 4.347.702
	Imprevistos			1%	$ 241.539
	Utilidad			5%	$ 1.207.695
	IVA sobre utilidad			19%	$ 229.462
	Valor total				$ 30.180.298

2. Para la ejecución de los trabajos requeridos el Contratista suministrará el recurso humano (calificado y con experiencia), recurso técnico (Herramienta menor), materiales y equipos (Tuberías, accesorios y

	demás consumibles requeridos). **3**. El contratista debe garantizar que el personal cuente con afiliación al sistema de seguridad social. **4.** Los trabajos se ejecutarán en el periodo determinado. **5.** Suministrar insumos y elementos de excelente y buena calidad para que el personal cuenten con los implementos necesarios. **6.** Garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Hospital. **7**. Mantener total confidencialidad en la información conocida y obtenida durante la ejecución de los servicios objeto del contrato. **8.** El personal que realizará las actividades deberá registrarse al ingreso y salida de la institución, así mismo, los elementos que ingresan y retiran de la institución. **9.** Presentar la respectiva factura electrónica en los términos y condiciones señalados por el contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. b) Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro y/o factura. c) Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. d) El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica e) Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. f) El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. h) Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.
Contrato de prestación de servicios.
10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y DIECISEIS (16) DIAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.
12. FORMA DE PAGO.
El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En pagos parciales, de acuerdo a las facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.
13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
FIRMA:
Nombre: SAUL PARRA GARCIA
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
FIRMA
GESTIÓN DOCUMENTAL Elaboro: Rosa Cristina Mora C/ Apoyo y soporte área Contratación Revisó y Aprobó: Saúl Parra Garcia / Subgerente Administrativo y Financiero

Arbeláez Cundinamarca, 14 de noviembre de 2025

Doctor
SAÚL PARRA GARCIA
Subgerente administrativo y financiero
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

REF: **DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN**

De manera atenta, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de prestación de Servicios **Nº 1238 de 2025**, suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ** y el contratista **CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SAS (DISTRISERVICIOS ESP),** con NIT N° **901.105.922-6**, por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($30.412.790,oo) M/CTE.**, y cuyo objeto contractual corresponde a: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO LOCATIVO HOSPITALARIO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ".**

En consecuencia, le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y en virtud de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo 012 del 10 de junio de 2025 Estatuto de Contratación del Hospital, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato, de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Hospital.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato.
2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La

competencia para modificar el contrato, sus condiciones y en especial los plazos pactados es únicamente del Represéntate Legal de la entidad.

4. Elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse al Represéntate Legal de la entidad. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo líder del área para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
6. Requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. Informar al Represéntate Legal de la entidad acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. Verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. Encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
 - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
 - Copia de los recibos de pago de seguridad social
 - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalente.
10. El SUPERVISOR debe elaborar el acta de liquidación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del Represéntate Legal de la entidad.
11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al área de contratación los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente

Recibí: _____
SAÚL PARRA GARCIA

Elaboró: Rosa Cristina Mora C./Apoyo y soporte área Contratación
Revisó: Saúl Parra García/Subgerente administrativo y financiero